

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *“Se reconoce el derecho de las organizaciones políticas legalmente constituidas a integrar consejos consultivos de organizaciones políticas a nivel nacional y provincial. Los consejos consultivos de organizaciones políticas son espacios de diálogo entre las organizaciones políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática. El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-7-5-2020 de 7 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

CONVOCAR:



Primero.- A las organizaciones políticas de ámbito nacional al Segundo Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas del proceso de Elecciones Generales 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y al Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Segundo.- Fecha y hora para el Consejo Consultivo Nacional.- La presente convocatoria se establece conforme a los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020; a la que se adjunta la propuesta de agenda correspondiente.

El lugar, fecha y hora establecidos para la realización de la sesión de Consejos Consultivos de organizaciones políticas, es el siguiente:

Sesión de Consejo Consultivo Nacional: Nro. 2

Fecha: Lunes 27 de julio de 2020.

Hora: 09h00 am.

Modalidad: Telemática

Herramienta tecnológica: Plataforma Zoom Institucional del CNE.

Los puntos del orden del día a tratar son los siguientes:

1. Analizar la propuesta reglamentaria para la inscripción y calificación de candidaturas de elección popular.
2. Analizar la propuesta reglamentaria sobre personas naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales.
3. Analizar la propuesta reglamentaria de promoción electoral.

En la sesión del Consejo Consultivo Nacional, previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos para el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese período, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

Tercero.- Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional y difúndase a través de los medios electrónicos de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de julio del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

**CONSEJOS
CONSULTIVOS**
DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RAZON: Siento por tal que la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria **No. 16-PLE-CNE-2020**, celebrada el martes, veinte y uno de julio de dos mil veinte, a través de medios electrónicos.- Lo certifico.



Dra. María Gabriela Herrera Torres
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE